

2021-2022

CPFPA
ORIHUELA Y
EXTENSIONES

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA



ÍNDICE

1.- Marco Legal	1
2.- Justificación	2
3. – Contextualización	2
4.- La Comunidad Escolar ante la convivencia: funciones.	4
5.- Comisión de Convivencia	5
6.- Diagnóstico de Convivencia	12
7.- Medidas orientadas a la prevención de conflictos	13
8.- Procedimientos de actuación.	16
9.- Detección de necesidades y formación	39
10.- Instrumentos de colaboración con entidades e instituciones	40
11.- Actuaciones concretas	73
12.- Evaluación del plan	74

1. Marco legal

La elaboración del presente plan está basada en la siguiente normativa:

- ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. [DOCV 01/08/2014]
- Resolució de 25 de juliol de 2017, de la Secretaria Autonòmica d'Educació i Investigació, per la qual es dicten instruccions en matèria d'ordenació acadèmica i d'organització de l'activitat docent als centres de formació de persones adultes sostinguts amb fons públics per al curs 2017-2018

Completando a lo anterior, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- LEY 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. [BOE 10/12/2013]
- LEY 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. [DOCV 11/04/2017]
- LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Àmbit de la Comunitat Valenciana. [DOCV 28/11/2012]
- LEY 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado. [DOCV 10/12/2010]
- DECRETO 136/2012, de 14 de septiembre, del Consell, por el que modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunitat Valenciana. [DOCV 17/09/2012]
- DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. [DOCV 09/04/2008]
- DECRETO 2/2008, de 11 de enero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunitat Valenciana, adaptándolo a la nueva estructura del Consell. [DOCV 15/01/2008]
- DECRETO 233/2004, de 22 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana. [DOCV 27/10/2004]
- ORDEN 3/2017, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se constituyen las unidades de atención e intervención del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia (PREVI) y se establece el procedimiento para su funcionamiento. [DOCV 15/02/2017]
- ORDEN de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI). [DOCV 28/09/2007]
- ORDEN de 14 de marzo de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros que imparten educación secundaria. [DOCV 14/04/2005]
- Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad. [DOCV 27/12/2016]
- Instrucción de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política lingüística sobre la actualización de los Planes de Convivencia en los centros educativos.
- Resolución 98/IX, sobre la creación de la figura de coordinador o coordinadora de igualdad en todos los centros educativos, aprobada por la Comisión de Política Social y Ocupación en la reunión del 9 de diciembre de 2015.

Para mayor información y/o consulta de Normativa vigente consultar lasiguiente página:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/convivencia-educacion/normativa>

2. Justificación

La Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. El apartado k) destaca la necesidad de una educación para la *prevención de conflictos y la resolución pacífica* de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

Esta misma ley, en el artículo 124, ordena que los centros elaboren un *plan de convivencia* que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento.

El Decreto 39/2008, en su artículo 6, establece los instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima de convivencia en el centro. En primer lugar, la elaboración de un *plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia*.

Según la Orden 62/2014, el plan de convivencia debe recoger el conjunto de reglas, normas, procedimientos y actuaciones que permiten llevar a cabo la instauración y la continuidad de los valores suscritos al proyecto educativo del centro del que forma parte. El plan de convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o resolución pacífica de los mismos, especialmente la violencia de género, la igualdad y la no discriminación, atendiendo las circunstancias y condiciones personales de los alumnos y las alumnas.

3. Contextualización del centro

El CPFPA de Orihuela, código 03012992 es un Centro de Formación de Personas Adultas Dependiente de la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana que está estructurado en tres extensiones: Orihuela, Almoradí y Callosa de Segura.

La formación de Personas Adultas ha vivido en los últimos años los profundos cambios sociales que han afectado a la sociedad española. Por un lado las necesidades de formación que habían impulsado la Educación de Adultos en el pasado: alfabetización y formación básica, se han visto modificadas por el fuerte fracaso escolar en España, la emigración masiva, la política de normalización lingüística, las políticas de reciclaje profesional como forma de combatir el desempleo y la mejora de la formación profesional.

Las actuaciones se llevan a cabo en el centro. Todo ello, con el objetivo de disponer de herramientas eficaces, puestas al día y conformes con la legislación vigente para promocionar la convivencia, prevenir los conflictos y resolver los mismos pacíficamente.

3.1. Profesorado del Centro

El Centro de Formación de Personas Personas Adultas «Vega Baja» de Orihuela dispone de una plantilla de 11 unidades. Con la suma de las plazas de la JQCV, extraplantilla y Ayuntamiento de Almoradí disponemos de un total de 17 profesores, de ellos 10 profesores de primaria, cinco de secundaria y dos profesores municipales adscritos a la Extensión de Almoradí.

Distribución Profesorado de la Escuela de Adultos y Extensiones.	
ORIHU ELA	5 PROFESORES DE PRIMARIA EN PLANTILLA.
	5 PROFESORES DE SECUNDARIA.
	2 MONITORES PROGRAMAS J
ALMO RADÍ	2 PROFESORES DE PRIMARIA.
	½ PROFESOR DE JQCV.
	1 PROFESORAS AYUNTAMIENTO.
	1 MONITOR DE PROGRAMAS FORMATIVOS
CALLO SA	1 MAESTRO.
	1 PROFESORA AYUNTAMIENTO
	½ PROFESOR DE JQCV.

3.2. Oferta educativa por extensiones

La Oferta educativa se Reparte de la siguiente manera:

Orihuela.

- Ciclos I y Ciclo II de Secundaria para Adultos completos.
- Enseñanzas presenciales y semi presencial.
- Programas Formativos de Accesos: Acceso a la Universidad (Opciones de Ciencias Sociales) pruebas de la Comunidad Valenciana. Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior (opción H-Humanidades Y Opción S:Administrativo).
- Programas Formativos de enseñanza de idiomas: A1, A2, B1, Y C1 de Valenciano, A1, A2 Y B1 de Inglés, A1 y A2 de Castellano.
- Competencias Clave, nivel 2.
- Programas formativos de alfabetización digital (niveles A1).
- Programas J: Fotografía.

Callosa de Segura.

- Ciclo II completo (I nivel curso presencial, II nivel curso de preparación a distancia)

- Programas Formativos de Accesos: Acceso a la Universidad (parte común).
- Programas Formativos de enseñanza de idiomas: A1, A2, B1 y C1 Valencià.

Almoradí:

- I y III Nivel de I Ciclo FBPA.
- Ciclo II completo (I nivel curso presencial, II nivel curso de preparación GES).
- Ciclos Formativos: Castellano A1 y A2, Valenciano A1, B1 y C1.

3.3. Alumnado por extensiones

En el Anexo I del presente plan, *Diagnóstico de Centro*, se detalla el alumnado por cursos y extensiones del curso pasado.

Teniendo en cuenta la matriculación de los últimos años, el número aproximado de alumnos y alumnas por extensiones suele ser de:

- Extensión de Orihuela: 850.
- Extensión de Callosa de Segura: 90.
- Extensión de Almoradí: 210.

En líneas generales, predomina el componente femenino (60 – 70%), el número de inmigrantes ronda el 12% y el alumnado que suele generar mayor número de conflictos se corresponde al comprendido entre 16 y 19 años, procedentes a menudo de los contratos de formación.

4. La comunidad escolar ante la convivencia: Funciones

4.1. Dirección

Decreto 39/2008

Artículo 27, 4. Proponer a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, y en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Artículo 31. Comunicar a la Dirección Territorial competente en materia de educación los daños materiales causados por el alumnado para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 38. Favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos. Le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este decreto, en el RRI debe constar:

Artículo 39. Registrar, si procede, el escrito correspondiente a las medidas educativas correctoras en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria d'Educació, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Artículo 45. Incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los expedientes disciplinarios al alumnado, cuya apertura hará constar por escrito.

Artículo 44. Comunicar, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas. Para esta comunicación se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de la Orden 62/2014 y que figura en el [Anexo VI](#) del presente plan.

Artículo 47. Resolver los expedientes.

Artículo 49. Adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro. El director o directora podrá revocar o modificar dichas medidas en cualquier momento.

Decreto 234/1997

Artículo 15. Favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, y en cumplimiento de los criterios fijados por el consejo escolar del instituto.

4.2. Jefatura de Estudios

Decreto 39/2008

Artículos 36, 43 y 49. Organizar la atención al alumnado que se le haya realizado una suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos (Art. 36), por un período comprendido entre seis y quince días lectivos (Art. 43) o de manera cautelar (Art. 49).

Artículo 38. Por delegación del director o directora, imponer medidas educativas correctoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Otras:

Coordinar la recogida de información sobre convivencia escolar y transmitir dicha información a los órganos competentes, como, por ejemplo, informar a los tutores y tutoras de las resoluciones de los expedientes que afecten a sus grupos.

4.3. Secretaría

Archivar, custodiar y expedir cuantas certificaciones se soliciten en relación a la convivencia escolar y la remisión de las reclamaciones que se pudiesen presentar respecto a la Conselleria d'Educació

4.4. Profesorado /tutores y tutoras

Decreto 39/2008

Artículos 36, 43 y 49. Encomendar los trabajos académicos al alumnado que se le haya realizado una suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos (Art. 36), por un período comprendido entre seis y quince días lectivos (Art. 43) o de manera cautelar (Art. 49). También encomendará los trabajos en el caso de suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos (Art. 43).

Orden 62/2014

Artículo 5. Realizar propuestas para la elaboración del presente plan.

Otras:

Efectuar las labores que les sean asignadas por el Plan de Convivencia.

Los tutores y tutoras deberán informar a jefatura de estudios sobre cualquier aspecto que afecte a la convivencia escolar.

Informar sobre las normas de organización y funcionamiento del centro. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.

4.5. Consejo Escolar

Decreto 39/2008

Artículo 47. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

Orden 62/2014

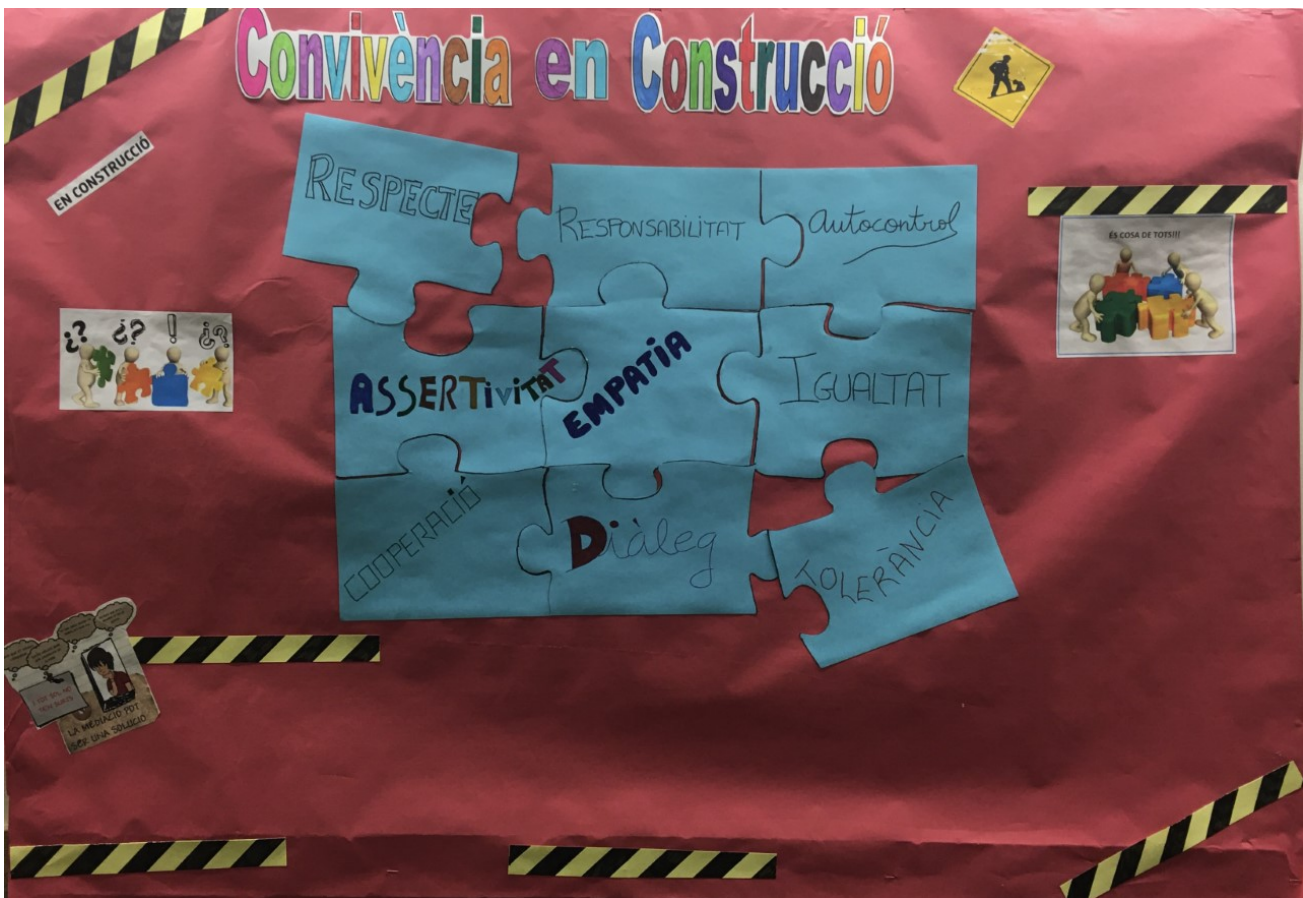
Artículo 5. Fijar directrices para la redacción del presente plan.

Artículo 6. Aprobar y evaluar el presente plan.

Decreto 234/1997

Artículo 65. Constituir la comisión de convivencia.

Artículo 68. Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen



**LA CONVIVENCIA
SE ENSEÑA Y SE
APRENDE:
JUNTOS LA
CONSTRUIMOS**

gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes del mismo.

4.6. Consejo de delgados y delegadas

Orden 62/2014

Artículo 5. Realizar propuestas para la elaboración del presente plan.

4.7. Asociación de alumnos y alumnas

Informar sobre cualquier aspecto que afecte a la convivencia escolar y realizar propuestas para la elaboración del presente plan.

5. Comisión de Convivencia

5.1. Composición

Según el Decreto 234/1997, la comisión de convivencia, al igual que el resto de comisiones, estará constituida por al menos:

- Director o directora
- 2 alumnos
- 2 miembros del profesorado, siendo uno de ellos el Coordinador de Igualdad y Convivencia.

5.2. Funciones

La orden 62/2014 establece que las funciones de la comisión de convivencia del Centro Escolar vienen reguladas en el artículo 11 del Decreto 39/2008. A continuación figura dicho artículo:

Artículo 11. Comisión de convivencia del consejo escolar del centro

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro docente, prevista en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la conselleria de Cultura, Educación y Deporte, tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de lo que dispone el presente Decreto en el centro, para lo cual le corresponde las siguientes funciones:

a) Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.

b) Informar al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.

c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.

d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la prevención de la violencia.

e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.

5.3. Reuniones

Las reuniones de la comisión deberán tener una periodicidad que la haga operativa. Se realizará, como mínimo, una reunión al trimestre.

En la reunión trimestral se realizará el seguimiento del Plan de Convivencia y se emitirá un informe del mismo con todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia.

Además, podrá reunirse cuantas veces sea preciso para la resolución o mediación de conflictos.

Las reuniones se llevarán a cabo en el centro dentro del horario escolar.

5.4. Coordinador de Igualdad y Convivencia

Según la Resolución 98/IX de 2015, todos los centros educativos han de contar con la figura de coordinador o coordinadora de igualdad que integre las medidas necesarias para la igualdad real y efectiva de género.

La Resolución de 25 de julio de 2017 recoge el anterior requisito y añade que dicha figura será nombra por la persona que ejerce la dirección del centro atendiendo a los criterios siguientes:

a) Ser docente del centro, preferentemente con destino definitivo, con formación en la gestión de la igualdad y la convivencia y en la prevención, intervención y mediación en los conflictos escolares.

b) Tener experiencia en coordinación de equipos o en acción tutoría.

En la Resolución 25/VII de 2017 también se detallan las funciones del coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia, quien deberá trabajar en colaboración con la persona responsable de la orientación en el centro, y que son:

a) Colaborar con el equipo directivo del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración y desarrollo del plan de igualdad y convivencia.

b) Coordinar las actuaciones previstas en dicho plan.

c) Formar parte de la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.

d) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia.

5.5. Actuaciones de Igualdad

Según la resolución 98/IX de 2015, el coordinador de Igualdad y convivencia será quien integre las medidas necesarias para la igualdad real y efectiva de género. A continuación se recogen las citadas medidas contempladas en dicha resolución.

- ✓ La prevención de violencia de género.
- ✓ La implementación, el seguimiento y la evaluación de protocolos para prevenir y actuar en casos de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en los centros docentes.
- ✓ La detección de pautas violentas sesgadas por el sistema sexo/género en aquellos casos de acoso escolar no concretados en acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, prestando especial atención a los casos de diversidad funcional y al impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y de las redes sociales cibernéticas.
- ✓ La educación afectiva, sexual y de autoestima desde la igualdad.
- ✓ La educación en prevención de trastornos alimentarios en jóvenes.
- ✓ La implementación del lenguaje no sexista.
- ✓ La educación en derechos humanos desde la perspectiva de género.
- ✓ La implementación de bibliotecas de género donde el profesorado tenga material con el que trabajar. Además del asesoramiento del agente de igualdad para enfocar su materia integrando y respetando la perspectiva de género.
- ✓ La promoción de iniciativas relacionadas con la adquisición de habilidades y modelos que diversifiquen las opciones académica-profesionales que eliminan estereotipos y roles.
- ✓ Garantizar una orientación académica-profesional no sesgada por el género.
- ✓ Implementar criterios en el claustro y en el consejo escolar para la elaboración y/o revisión del proyecto educativo y de las normas de organización y funcionamiento del centro que incorporen la perspectiva de género, promoviendo la igualdad efectiva en la planificación del currículo, en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en las actividades de carácter complementario o extraescolar y en los períodos en el patio para el alumnado.
- ✓ Implementar la formación del profesorado en perspectiva de género.
- ✓ Implementar la formación de padres, madres y representantes legales del alumnado en materia de igualdad de sexos.
- ✓ Favorecer vías de coordinación con otras instituciones y profesionales del área, especialmente con los servicios municipales.
- ✓ El seguimiento de las políticas que se vayan implementando.
- ✓ Implementar un protocolo de igualdad de género de las personas con diversidad funcional.

En la siguiente página se puede encontrar información relacionada con las medidas anteriores:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/convivencia-educacion/igualdad> .

5.6. Convivencia

En relación a la convivencia, la Conselleria recoge información, protocolos y herramientas en la siguiente página <http://www.ceice.gva.es/es/web/convivencia-educacion> .

6.- Plan de convivencia

5.7. Elaboración y desarrollo

El artículo 5 de la orden 62/2014 establece las competencias en la elaboración y el desarrollo del presente plan. A continuación figuran algunos apartados de dicho artículo.

1. El plan de convivencia será elaborado por los equipos directivos, dentro del proyecto educativo del centro. La dirección del centro tiene la responsabilidad de su redacción, de acuerdo con las directrices emanadas del consejo escolar y atendiendo a las propuestas realizadas por el claustro de profesores, la asociación de padres y madres de alumnos y, en los centros de Educación Secundaria, las propuestas del consejo de delegados de alumnos.

2. Su implementación y desarrollo estará coordinado por el equipo directivo.

5. A tal efecto, el profesor o la profesora de orientación educativa o quien tenga atribuidas sus funciones en el centro, asesorará al equipo directivo en el ejercicio de sus competencias y a los equipos docentes en la coordinación y el desarrollo del plan de convivencia.

5.8. Aprobación, seguimiento y evaluación

El artículo 6 de la orden 62/2014 trata los aspectos relacionados con este apartado. En él se atribuye al consejo escolar la competencia de aprobar y evaluar el plan de convivencia.

La comisión de convivencia realizará el seguimiento del presente plan y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al consejo escolar. Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

El consejo escolar deberá aprobar en la Memoria Final del Curso un informe completo sobre el Plan de Convivencia y su aplicación en el centro.

La dirección del centro elaborará un informe anual sobre la convivencia del centro que enviará a la correspondiente dirección territorial. De forma orientativa, en el apartado 5 del citado artículo 6 se incluye los aspectos a contemplar en dicho informe.

Por otro lado, el Claustro de Profesores evaluará los resultados la aplicación de las normas de convivencia y propondrán medidas que favorezcan la convivencia.

El plan de convivencia es un plan vivo, en constante revisión y mejora. Esto implica que las medidas que aquí se contemplan están ligadas al diagnóstico anual de centro. Por lo tanto, el presente plan se revisará anualmente con tal de adaptarse a la situación del centro en cada momento.

5.9. Difusión

El plan vigente se encontrará publicado en la página web de la escuela/
<http://mestreacasa.gva.es/web/vegabaja>.

Como ya se ha comentado, en el Proyecto Educativo de cada centro ha de figurar el Plan de Convivencia. Pero este Plan de convivencia a su vez, ha de generar mejoras en el propio proyecto educativo de centro (PEC) en el que han de quedar explícitos los rasgos y características del modelo de convivencia, de relaciones y de trabajo que se aplica en el centro, tanto en lo relativo a la convivencia interna dentro de cada sector (profesorado, equipo directivo, personal no docente, alumnado y familias), como de los diferentes sectores entre sí. Nuestro PEC fomenta la adquisición de capacidades y habilidades sociales, un clima de relaciones positivo y las estrategias necesarias para tratar los conflictos cuando se vislumbra su inicio, mediante sesiones de tutoría y dinámica grupal. Así mismo el PEC tiene en cuenta cuestiones referidas a la disciplina, el orden, el silencio, el respeto a las normas, el uso respetuoso del lenguaje y las normas de corrección en el trato. Nuestro PEC, en el PCC programa los temas transversales, atendiendo al entorno del centro. Es elaborado, junto con las Programaciones de Aula, desde una perspectiva de atención a la diversidad, prestando especial atención a las diferentes realidades culturales y personales con las que el alumnado convive diariamente. De esta forma estamos contribuyendo desde el sistema educativo a que los estudiantes valoren la diversidad y aprendan a convivir con ella.

6. Diagnóstico de la convivencia

Anualmente, el coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia evaluarán el estado de la convivencia del centro. El diagnóstico tiene como objetivo indicar en qué aspectos hay carencias o, por el contrario, si existen buenas prácticas educativas. Unas -las carencias- nos indicarán una serie de iniciativas que debemos poner en marcha para corregirlas y otras -las buenas prácticas- debemos promoverlas y ampliarlas. Ambas pueden coexistir.

El diagnóstico debe presentar al menos dos partes:

- la situación en la que se encuentra el centro sobre los temas arribaplanteados y
- las propuestas de mejora o corrección.

Se debe tener en cuenta tanto a la hora de valorar la situación, como a la hora de proponer iniciativas, a todos los miembros de la comunidad escolar: alumnado, profesorado y familias.

Este diagnóstico debe trasladarse al equipo directivo y presentarse en la comisión de convivencia. A partir este documento se realizará el Plan de Igualdad y Convivencia.

Para realizar el diagnóstico, se realizará un análisis cuantitativo de los datos más significativos del alumnado, incluyendo las incidencias producidas, y un análisis cualitativo de cada uno de los aspectos más relevantes relacionados con la igualdad y convivencia.

Para realizar el análisis cuantitativo se empleará la hoja de cálculo «Cuestionario A». Se analizarán los datos por extensiones teniendo en cuenta los cursos formativos del curso correspondiente. En el [Anexo I](#) figura el cuestionario con los datos del curso anterior.

Para realizar el análisis cualitativo se empleará el documento «Cuestionario B». En el [Anexo II](#) figura el cuestionario cumplimentado según la situación actual.

En base a estos dos documentos se elaborará el «Diagnóstico del centro sobre igualdad y convivencia» incluyendo las propuestas de mejora que se consideren oportunas. En el [Anexo III](#) se recoge el diagnóstico correspondiente al curso presente. A la hora de evaluar el diagnóstico, este se presentará junto con los Cuestionarios A y B a modo de anexos.

De su evaluación, el equipo directivo establecerá las actividades a realizar, utilizando como guía las propuestas de mejora incluidas en el diagnóstico. Las propuestas de mejora para el curso que viene se recogen en el Anexo X.

7. Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos.

El conjunto de medidas preventivas tienen como misión adelantarnos al conflicto para que no se llegue a producir, trabajando sobre las causas que lo puedan originar.

7.1. Trabajo de las Actitudes Tolerantes

Desde las aulas y la transversalidad es menester trabajar e incidir en actitudes de tolerancia y respeto hacia diversos aspectos de las relaciones humanas:

- Tolerancia hacia las personas con otros orígenes.
- Respeto hacia las diversas orientaciones sexuales del alumnado.
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Favorecer la plena integración con personas con discapacidades físicas o mentales. Aplicación de la

transversalidad en los distintos campos de conocimiento en

FBPA:

❖ *Ámbito Científico-Tecnológico:* Naturaleza, Ecología y Salud trabajará la transversalidad en igualdad entre sexos, plena integración de personas discapacitadas y tolerancia hacia personas de otros orígenes.

❖ *Ámbito Ciencias Sociales:* desde El Mundo del Trabajo y Sociedad, Territorio y Procesos Históricos trabajará la transversalidad en igualdad entre sexos, plena integración de personas discapacitadas y tolerancia hacia personas de otros orígenes.

-
- ❖ *Ámbito Comunicación:* Desde la enseñanza de las lenguas castellana, valenciana e inglesa se trabajará la transversalidad en igualdad entre sexos, plena integración de personas discapacitadas y tolerancia hacia personas de otros orígenes.
 - ❖ *Optativas:* Existe una optativa de Habilidades Sociales en I y II Nivel de II Ciclo de FBPA que en caso de que se considerase oportuno podría ser ofertada por el centro a aquellos cursos que presenten mayores tasas de conflictividad escolar.

Aplicación de la transversalidad en Grupos Formativos:

- ❖ Desde los grupos formativos de *Acceso a la Universidad*, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior se trabajará la transversalidad en las materias de: Psicología, Historia Universal y los idiomas referidas a en igualdad entre sexos, respeto a orientaciones sexuales, plena integración de personas discapacitadas y tolerancia hacia personas de otros orígenes.
- ❖ Desde los grupos de *Español para Extranjeros* se trabajará la diversidad en igualdad entre sexos, plena integración de personas discapacitadas y tolerancia hacia personas de otros orígenes.
- ❖ Desde los grupos de *Lengua Inglesa* se trabajará la transversalidad en igualdad entre sexos, plena integración de personas discapacitadas y tolerancia hacia personas de otros orígenes.
- ❖ Desde los grupos de *Informática* se trabajará la transversalidad en igualdad entre sexos, plena integración de personas discapacitadas y tolerancia hacia personas de otros orígenes.

Debemos reseñar lo escaso de las dotaciones de profesorado en las Escuelas de Adultos, nuestro centro sólo dispone de 15 jornadas completas de profesorado para un total de 1.150 alumnos y alumnas. En la Comunidad Valenciana los Centros Públicos de F.P.A. no disponen de psicólogos y los departamentos de orientación son dirigidos por profesores, en la mayoría de los casos, sin una asignación de horas y una formación psicopedagoga suficiente, para poder realizar labores serias de orientación en convivencia escolar.

Dado que nuestro centro es uno de ellos y que además de no disponer de horas suficientes para poder realizar estas tareas y que cada profesor sólo dispone de una hora de tutoría para los distintos grupos que tutoriza, la labor de concienciación del alumnado en labores de convivencia en las aulas deberá realizarse desde los distintos campos de conocimiento. A tal fin serán los departamentos quienes establezcan desde qué materias se abordará la tolerancia, con qué temporización y de qué manera se trabajará y se evaluará, si se considerase necesario.

7.2. Aula de convivencia

El decreto 39/2008 establece en su artículo 10 la creación de Aulas Específicas para los alumnos conflictivos. En ellas personal especializado tratará a los alumnos más problemáticos. Estas aulas son una manera de abordar las conductas contrarias a las normas de convivencia ([Ver 9.3.1](#))

El centro ha dotado desde el curso 2008/2009 un aula de convivencia con dos horas semanales con el objetivo de que se trabaje con alumnado que, por sus características, pudiera resultar conflictivo en el aula. Por lo tanto, cuando un tutor

detecte a un alumno en estas circunstancias deberá informar a jefatura de estudios con el fin de que deba acudir al aula de convivencia durante el tiempo que se considere necesario. En este caso el alumno seguirá normalmente el resto de sus clases. Negarse a acudir al aula de convivencia cuando el tutor lo ha considerado necesario da lugar a una falta contra la convivencia en el centro escolar.

Desde el aula de convivencia se realizarán las labores de diagnóstico necesario para determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos más comunes en el centro, así como las circunstancias en que aparecen.

Cuando sea necesario, se solicitarán informes de tipo psico-social a los servicios psicopedagógicos de la Generalitat o de Servicios Sociales de los respectivos ayuntamientos.

La persona responsable actualmente es Doña María Imbernón Pardo.

En esta primera etapa, la preventiva, los alumnos que acudan al aula de convivencia trabajarán los siguientes aspectos:

- Técnicas de relajación.
- Autoestima.
- Técnicas básicas de Relación Social.

Las horas del aula de convivencia serán impartidas por el profesor tutor del grupo del cual proceda el alumno y de un miembro del equipo directivo.

8.2.1. ¿Cómo romper el ciclo de la violencia?

En este campo la conflictividad tiene unas raíces diversas, a menudo generadas en el entorno familiar: situaciones de abandono, conflictividad por mala convivencia entre los padres, consumo de drogas (alcohol, otros tipos de sustancias), maltrato familiar en diversos niveles...

En otros casos la conflictividad se ha generado en el entorno social del alumnado: amigos, bandas, consumo de sustancias adictivas o en ocasiones frustración ante entornos sociolaborales no satisfactorios.

Por lo tanto la labor de prevención debe partir del tipo de alumnado conflictivo. Trabajamos con personas adultas, mayores de 18 años o menores de edad con contrato de formación. Esto limita algunas de nuestras posibles actuaciones como las orientadas a la familia, pero nos permite trabajar con personas más conscientes de sus problemas que en el caso de alumnado de menor edad.

Así pues en el caso de alumnado violento y conflictivo lo primero es poder detectar estos casos y averiguar qué factores motivan sus conductas y a partir de ahí trabajar en tutorías individuales o colectivas con la población de riesgo.

La Intermediación: otra herramienta que está resultando útil es la intermediación, una persona especialista en resolución de conflictos y que actúa no sólo en el momento de la confrontación, también desde la prevención.

8.2.2. ¿Cómo aumentar el rendimiento escolar?

- Planificación del tiempo del estudio.
 - Cómo y cuándo te concentras mejor.
 - El Papel de la memoria en tus técnicas de estudio.
 - La técnica de las rimas.
-

8.2.3. Técnicas de relajación

En el [Anexo IV](#) se recogen a unas pautas para ayudar al alumno a relajarse.

8.2.4. Trabajar la autoestima

En el [Anexo V](#) figura un documento para entregar al alumno con tal de hacerle reflexionar sobre la importancia de la autoestima y para ayudarle a mejorar dicho autoconcepto.

8. Procedimientos de actuación.

8.1. Consideraciones Generales.

Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

- 1.- En ningún caso, el alumnado podrán ser privado de su derecho a la educación.
 - 2.- No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral del alumnado.
 3. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumnado y deberán contribuir a la mejora del proceso educativo.
 4. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.
 - 5.- Cuando las faltas de asistencia sean generadas por decisiones colectivas del alumnado no serán consideradas como faltas cuando hayan sido el resultado del ejercicio al derecho de reunión y hayan sido comunicadas previamente a la dirección del centro y cuenten con el aval al menos de 20 alumnos o alumnas. En el caso de menores de edad las faltas citadas deberán contar con la autorización de una persona responsable. En todo caso los docentes deberán permanecer en su puesto de trabajo, garantizando el derecho a la educación de aquellas personas que deseen ejercitarlo.
-

8.2. Constancia escrita y registro de incidencias

Acorde al Decreto 39/2008, de todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d) de las faltas contrarias a las normas de convivencia, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada.

Para dejar constancia por escrito, el tutor será el encargado de pasar un parte a la Jefatura de Estudios según el modelo que figura en el [Anexo VI](#). En caso de que haya que facilitar copia al alumnado se realizará una copia de dicho parte.

Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central (conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007) y realizará la comunicación pertinente a la Inspección Educativa. Así mismo, podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención..

El artículo 11 de la orden 62/2014 contempla que la Orden 12 de septiembre de 2007 regula el procedimiento de notificación de los centros docentes a la Conselleria de Educación de los incidentes que supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, los cuales, por su naturaleza o consecuencias, perjudiquen la convivencia en el centro. La presente orden extiende la obligación de la notificación del mismo tipo de incidentes que acaezcan en el desarrollo de las actividades extraescolares, y en los servicios complementarios de comedor y transporte, así como en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar, pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, siempre asegurando el anonimato de los alumnos implicados y la confidencialidad.

La notificación se realizará a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes en la dirección:

<http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>

La notificación garantizará el anonimato y la no identificación personal del alumnado implicado, así como la confidencialidad de los datos recogidos en cada caso.

Los incidentes producidos en los centros, provocados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, son susceptibles de ser registrados en el Registro Central del Plan PREVI.

Comunicación al ministerio fiscal y a la dirección territorial competente en materia de educación.

El artículo 12 de la orden 62/2014 recoge que ante casos de especial gravedad (agresiones con lesiones físicas graves, acoso acreditado, abusos o intento de abusos acreditado, actuación discriminatoria o conducta vejatoria por razón de sexo, sobre miembros de la comunidad escolar) y para garantizar los derechos de las víctimas, en todos los supuestos en los que se den conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, si la incidencia producida pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro comunicará la incidencia simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, en cumplimiento del Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículo 44, respecto a la

responsabilidad penal. Para esta comunicación se utilizará el modelo que se encuentra en la orden 62/2014 y que queda recogido en el [Anexo VII](#) del presente plan.

8.3. Tipificación de Faltas.

Según el Decreto 39/2008, las faltas se tipifican como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b) Conductas graves contrarias a las normas de convivencia.

Por otro lado, según el artículo 30 del citado decreto, a los efectos de gradación de las medidas educativas se tendrán en cuenta las siguientes **circunstancias atenuantes:**

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
 - c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.

A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes **circunstancias agravantes:**

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
 - c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas o por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
 - f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

8.3.1 Faltas contrarias a las normas de convivencia del centro

a) Tipificación

Según el artículo 35 del Decreto 39/2008, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.

- Las faltas de asistencia injustificadas.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- Los actos de indisciplina.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- d) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- e) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro cuando el alumnado sea menor de edad.
- i) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro en el caso de que el alumnado sea menor de edad.
- j) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- k) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- l) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- m) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- n) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- o) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
 - La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.
- Otras:
- No acudir al aula de convivencia cuando así sea requerido por el tutor o tutora.

b) Medidas Correctoras

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo se establecen las siguientes medidas correctoras, contempladas en el artículo 36 del Decreto 39/2008.

a) Amonestación verbal.

b) Comparecencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.

c) Amonestación por escrito.

d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna si fuera menor de edad. En caso de ser mayor de edad se le devolverá al acabar la jornada lectiva.

e) Incorporación al aula de convivencia.

f) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.

h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizarán la atención a este alumnado.

Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que se decida que el alumno/a acuda al aula de convivencia por faltas contrarias a la convivencia en el centro, su paso será acordado por los profesores que den clase al alumno/a, el equipo directivo y el Jefe/a del Departamento de Orientación si lo hubiere. El acuerdo supone que el alumno trabajará los siguientes ámbitos:

- Técnicas de relajación.
- Autoestima.
- Técnicas básicas de Relación Social.
- Técnicas de estudio.
- Normas básicas de educación y disciplina.

Durante el tiempo en el que el alumno permanezca en el aula de convivencia deberá seguir acudiendo a las clases ordinarias, salvo que coincida el horario, en este caso el profesorado deberá informar al alumno de la materia dada para evitar que pierda clase.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutadas y serán comunicadas a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sean objeto de medidas educativas correctoras y sea menor de edad.

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberán ser comunicadas al alumnado implicado si fuera mayor de edad. Si éste lo demandase podrá solicitar una comunicación escrita.

c) Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

Corresponde al director o a la directora del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.

Al director o a la directora del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen interior del centro y en el correspondiente plan de convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar del centro.

No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas en el artículo 36 de este decreto y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras contempladas en el anexo I del presente Decreto.

d) Prescripción

Según el artículo 40 del Decreto 39/2008, Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.

Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

8.3.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

8.3.2.1 Tipificación

Según el artículo 42 del Decreto 39/2008, se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en las faltas contra la convivencia en el centro.

b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.

- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista xenófobo, así como las que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar, incluido el ciberacoso y la violencia de género
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
 - g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
 - h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
 - l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
 - m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
 - n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
 - o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
 - p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

Otras:

- q) No acudir de manera reiterada al aula de convivencia.

b) Medidas educativas disciplinarias.

Ante las conductas tipificadas como gravemente perjudiciales, el reglamento de régimen interno (tomando como guía el artículo 43 del Decreto 39/2008) establece las siguientes medidas disciplinarias.

Para los apartados h), m) y n):

- a) Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

c) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizarán la atención a este alumnado.

Para todos los apartados excepto las letras h), m) y n):

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

b) Cambio de centro educativo.

c) Aplicación y procedimientos.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

3. El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.

4. El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura de expediente disciplinario, que deberá contener:

a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.

b) Los hechos imputados.

c) La fecha en la que se produjeron los mismos.

d) El nombramiento de la persona instructora.

e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.

f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar

alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Como guía, se utilizará el formato de expediente disciplinario que figura en el [Anexo VIII](#).

d) Instrucción y propuesta de resolución.

1. El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, si el alumno o la alumna es menor de edad; concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles. En el caso de alumnado mayor de edad se procederá a comunicarle por escrito la propuesta de resolución.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. La propuesta de resolución deberá contener:

a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.

b) La tipificación de los hechos ocurridos.

c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.

d) La medida educativa disciplinaria aplicable.

e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.

Como guía, se utilizará la segunda parte del documento «Expediente disciplinario» que figura en el [Anexo XVIII](#).

5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

e) Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.

2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.

b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.

Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.

- c) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
- d) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

Como guía, se utilizará la tercera parte del documento «Expediente disciplinario» que figura en el [Anexo XVIII](#).

3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista de cambio de centro escolar que podrá ser recurrida ante la Conselleria d'Educació.

4. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas, o del propio alumnado si fuera mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

e) Prescripción

- 1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión.
- 2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

f) Medidas de carácter cautelar

- 1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, la dirección del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
 - a) Cambio provisional de grupo.
 - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
 - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
 - d) Suspensión provisional de asistir al centro.

3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte de la dirección, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que ésta no deberá ser superior en tiempo ni distancia a la medida correctora que se proponga, salvo en caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

5.El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.

7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

8.4. Acoso escolar y ciberacoso.

Según Anexo I de la Orden 62/2014, de 28 de julio.

8.4.1 El acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

8.4.2. Características

a) Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

b) Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.

c) Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

d) Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

e) Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

f) Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

g) Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

8.4.3 El ciberacoso

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

8.4.5 Características

a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.

b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.

c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.

d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.

e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

8.4.6 Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008 (Ver [9.3.2. g](#)).

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril (Ver [9.3.2. c](#)).

4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.

b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <<http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>>.

8.5. Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo

Según Anexo II de la Orden 62/2014, de 28 de julio.

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

8.5.1 Alumnado que altera gravemente la convivencia:

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008 (Ver [9.3.1. a](#)), de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto (Ver [9.3.1. b](#)).

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008 (Ver [9.3.2. a](#)), se ajustarán al artículo 43 del Decreto (Ver [9.3.2. b](#)).

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

8.5.2 Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor.

De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos opositoristas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

B) Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

C) Comunicación de la incidencias

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

D) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al

proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

E) Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

8.6. Violencia de género.

Según Anexo IV de la Orden 62/2014, de 28 de julio.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

9.6.1. Tipos de violencia de género

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

8.6.2 Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49 (Ver [9.3.2.](#)).

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el [Anexo VII](#). Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los implicados.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

8.7. Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

8.7.1 Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

1. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

2. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado. La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

8.8. Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas, si se producen fuera del centro.

8.8.1 Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

8.8.2 Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del apartado [9.6](#). En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación.

El procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del apartado [9.6.2](#), «Comunicación de la situación», con los que se informa a las autoridades competentes.

[8.8.3 Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar](#)

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico convivencia@gva.es.

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.

9.- Detección de necesidades y formación.

La detección de necesidades formativas se realizará mediante varias vías:

«Cuestionario B», que figura en el [Anexo II](#), y que se cumplimentará anualmente.

Cuestionario y recopilación de información por parte del coordinador de formación.

Otras vías: claustros, reuniones de departamento, sugerencias por parte del alumnado, de sus familias así como del personal de administración y servicios...

La planificación de las acciones formativas la realizará el coordinador de formación junto con la colaboración del coordinador de igualdad y convivencia según las directrices marcadas por el equipo directivo.

A la hora de promover las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 39/2008:

1 La conselleria competente en materia de educación promoverá la investigación, el desarrollo y la innovación en la elaboración y difusión de metodología, recursos, materiales para el desarrollo de la convivencia en los centros.

2. Se elaborarán planes de formación específicos en materia de convivencia escolar con los siguientes objetivos:

a) Para el profesorado.

1. Promover planes de formación que den a conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia.

2. Dotar al profesorado de herramientas básicas para la detección, prevención y resolución de conflictos.

3. Promover la implicación del profesorado a través del proyecto educativo del centro y del plan de convivencia.

b) Para las familias.

1. Sensibilizar a los padres, madres, tutores o tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas en sus hijos e hijas.

2. Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos o hijas en conflictos y dar pautas de actuación.

3. Promover la implicación de las familias en la aplicación del plan de convivencia.

c) Para el personal de administración y servicios, las consellerias competentes en materia de educación y Administración Pública incluirán, en sus planes de formación, acciones formativas dirigidas a este personal.

10. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones.

- Información remitida directamente por entidades e instituciones.
- Otras vías: claustros, reuniones de departamento, sugerencias por parte del alumnado, de sus familias así como del personal de administración y servicios...

Las acciones que sean de interés para el centro serán valoradas y , si procede, aprobadas por el claustro.

El coordinador de igualdad y convivencia coordinará las posibles colaboraciones con entidades e instituciones en materia de igualdad y convivencia. Bajo la supervisión del equipo directivo, realizará las gestiones y trámites necesarios con tal de llevar a cabo dichas colaboraciones.

En el [Anexo IX](#) se recogerán aquellas entidades con las que el centro vaya colaborando o pueda colaborar con tal de confeccionar un banco de datos al respecto.

Anexo I: Cuestionario A.

ORIHUELA

ALUMNADO MATRICULADO EN EL CENTRO					
Curso	Total	H	% H	M	% M
1 CICLO 1 NIVEL	19	5	26,3	14	73,7
1 CICLO 2 NIVEL	49	6	12,2	43	87,8
1 CICLO 3 N IVEL	21	14	66,7	7	33,3
2 CICLO 1 NIVEL	56	34	60,7	22	39,3
2 CICLO 2 NIVEL PRESENCIAL	102	57	55,9	45	44,1
2 CICLO 2 NIVEL DISTANCIA	99	51	51,5	48	48,5
ACFGS (PROGRAMA B)	48	22	45,8	26	54,2
ACCESO UNIVERSIDAD (PROGRAMA D)	45	22	48,9	23	51,1
PREPARACIÓ JQCV	209	57	27,3	152	72,7
CASTELLANO PARA INMIGRANTES (P. E)	21	9	42,9	12	57,1
PROGRAMA E: INGLÉS	199	56	28,1	143	71,9
PROGRAMA E: Competencia Digital	25	7	28,0	18	72,0
TOTAL:	893	340	38,1	553	61,9

ALUMNADO DEL CENTRO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES					
Curso	Total	H	% H	M	% M
1 CICLO 1 NIVEL	5	3	60,0	2	40%
1 CICLO 2 NIVEL	15	8	55%	7	45%
1 CICLO 3 N IVEL	5	2	14,3	3	42,9
2 CICLO 1 NIVEL	0	0	0,0	0	0,0
2 CICLO 2 NIVEL PRESENCIAL	1	1	1,8	0	0,0
2 CICLO 2 NIVEL DISTANCIA	4	1	2,0	3	6,3
ACFGS (PROGRAMA B)					
ACCESO UNIVERSIDAD (PROGRAMA D)					
PREPARACIÓ JQCV					
CASTELLANO PARA INMIGRANTES (P. E)					
PROGRAMA E: INGLÉS					
PROGRAMA E: Competencia Digital					
TOTAL:	26	12	3,5	14	2,5

RENDIMIENTO ACADÉMICO	FINALIZAN CURSO					SUPERAN CURSO				
	Curso	Total	H	% H	M	% M	Total	H	% H	M
1 CICLO 1 NIVEL	16	4	80,0	12	85,7	16	4	100,0	12	100,0
1 CICLO 2 NIVEL	33	5	83,3	28	65,1	33	5	100,0	28	100,0
1 CICLO 3 N IVEL	12	7	50,0	5	71,4	7	3	42,9	4	80,0
2 CICLO 1 NIVEL	25	13	38,2	12	54,5	17	9	69,2	8	66,7
2 CICLO 2 NIVEL PRESENCIAL	58	38	66,7	20	44,4	34	21	55,3	13	65,0
2 CICLO 2 NIVEL DISTANCIA	46	23	45,1	23	47,9	37	19	82,6	18	78,3
ACFGS (PROGRAMA B)	14	8	36,4	6	23,1					
ACCESO UNIVERSIDAD (PROGRAMA D)	15	6	27,3	9	39,1					
PREPARACIÓ JQCV	92	21	36,8	71	46,7					
CASTELLANO PARA INMIGRANTES (P. E)	13	6	66,7	7	58,3					
PROGRAMA E: INGLÉS	99	27	48,2	72	50,3					
PROGRAMA E: INFORMÁTICA	19	7	100,0	12	66,7					
TOTAL:	442	165	48,5	277	50,1	144	61	67,8	83	83,0

PERSONAS DEL CENTRO (ÍTACA, PGA, JEFATURA DE ESTUDIOS)					
Curso	Total	H	% H	M	% M
ALUMNADO	874	340	38,9	534	61,1
PERSONAL DOCENTE	11	4	36,4	7	63,6
EQUIPO DIRECTIVO	3	3	100,0	0	0,0
PERSONAL NO DOCENTE	1	1	100,0	0	0,0
COORDINADORES DE COMISIONES	3	1	33,3	2	66,7
JEFES DEPARTAMENTO	5	1	20,0	4	80,0
CONSEJO ESCOLAR:	12	5	41,7	7	58,3
ALUMNADO	4	1	25,0	3	75,0
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS	2	1	50,0	1	50,0
PROFESORADO	2	0	0,0	2	100,0
EQUIPO DIRECTIVO	3	3	100,0	0	0,0
AYUNTAMIENTO	1	0	0,0	1	100,0
TOTAL:	921	360	39,1	561	60,9

DATOS DE CONVIVENCIA (JEFATURA DE ESTUDIOS, COMISIÓN DE CONVIVENCIA)						CONFLICTOS (PARTE DISCIPLINARIO O MEDIACIÓN)
Curso	Total	H	% H	M	% M	
1 CICLO 1 NIVEL						
1 CICLO 2 NIVEL						
1 CICLO 3 NIVEL	2	2	100,0	0	0,0	
2 CICLO 1 NIVEL	3	3	100,0	0	0,0	Partes en todos los casos y mediación.
2 CICLO 2 NIVEL PRESENCIAL	5	5	100,0	0	0,0	
2 CICLO 2 NIVEL DISTANCIA						
ACFGS (PROGRAMA B)						
ACCESO UNIVERSIDAD (PROGRAMA D)						
PREPARACIÓN JQCV	1	1	100%			Sanción por falta de respeto continuada y no utilizar la mascarilla.
CASTELLANO PARA INMIGRANTES (P. E)						
PROGRAMA E: INGLÉS						
PROGRAMA E: INFORMÁTICA						
TOTAL:	10	10	100,0	0	0,0	

Anexo II: Cuestionario B

-.CUESTIONARIO B PARA EL DIAGNÓSTICO DE CENTRO.-

Curso: 2020 – 2021

Centro: ORIHUELA, ALMORADÍ, CALLOSA

Fecha realización: febrero 2021

1. **La figura de coordinador/a de igualdad y convivencia dispone en su horario de dos horas para las tareas propias del cargo.**

SÍ NO

2. **La figura de coordinador/a de igualdad y convivencia recae en un/a docente con plaza en propiedad que no pertenece al equipo directivo.**

SÍ NO

3. **Los baños y/o vestuarios disponen de espacios privados individuales.**

Orihuela

SÍ NO

Almoradí

SÍ NO

Callosa

SÍ NO

4. **Existen espacios lúdicos no destinados a la práctica de deportes (como canchas de baloncesto, campos de fútbol...).**

Orihuela

SÍ NO

Almoradí

SÍ NO

Callosa

SÍ NO

5. **La cartelería e imágenes colgadas en pasillos y aulas, así como los materiales didácticos de elaboración propia reflejan la diversidad (étnica, cultural, corporal, religiosa, sexual, de expresión de género y familiar...).**
-

Orihuela

Sí NO

Evidencias: Solo hay materiales colgados en la sede de la escuela. Folletos como "Oferta formativa" y Pruebas de acceso a Ciclos Formativos" reflejan diversidad étnica, cultural y sexual. No hay evidencias, ni a favor ni en contra, de otros aspectos como diversidad corporal, religiosa, de expresión de género y familiar...

Es necesario un análisis por departamento para evaluar el material didáctico.

Almoradí

Sí NO

Evidencias: No se cuelgan materiales. El material didáctico es común con Orihuela.

Callosa

Sí NO

Evidencias: No se cuelgan materiales. El material didáctico es común con Orihuela.

6. **El alumnado puede vestir cualquier tipo de ropa.**

Sí NO

Evidencias: Reglamento interno: 3.3 Deberes h) i)

7. **El alumnado realiza actividades formativas y/o extraescolares donde se separan a los chicos de las chicas.**

Orihuela

Sí NO

Almoradí

Sí NO

Callosa

Sí NO

8. **Se emplea un lenguaje inclusivo, libre de estereotipos de género e igualdad de trato en:**

- 8.1. **Los formularios, circulares y comunicaciones (teniendo en cuenta la diversidad de género y familiar)**

Sí NO

Evidencias: Impresos matrícula.

- 8.2. **Los nombres de las clases o y demás espacios.**
-

Sí NO

Evidencias: Se emplean números y letras

8.3. En los documentos de comunicación del profesorado (convocatorias, conmemoraciones, Memorias, Programaciones...).

Sí NO

Evidencias: Convocatorias claustro

8.4. En las imágenes que se encuentran en el centro y en los audiovisuales.

Orihuela: cartel charlas, oferta educativa, club lectura

Sí NO

Almoradí: no hay

Sí NO

Callosa: no hay

Sí NO

8.5. En las imágenes que se encuentran en el material didáctico.

Sí NO

Evidencias por departamentos: no se ha analizado

8.6. En el tipo de actividades deportivas, complementarias y extraescolares...

Sí NO

Evidencias: Libro de actas de Ciencias "Centro Educativo del Medio Ambiente" Crevillente "Museo de las Ciencias del Bajo Segura"

Libro de actas Ciencias Sociales, Geografía e Historia: "3er salón de empleo" Orihuela

No se realizan actividades deportivas

8.7. Conmemoraciones (8 de marzo, Carnavales, Fallas, Semana cultural, 25 noviembre: contra la violencia de género Día de la paz, 1 de marzo: día de la cero discriminación, 15 de mayo: día de las familias, 17 de mayo: día contra la lgtfobia, junio, mes del orgullo lgtb...).

Sí NO

Evidencias: Club de lectura (8 marzo) No ha registro de otras conmemoraciones

8.8. En el Reglamento de Régimen Interno.

Sí NO

Evidencias: En general, se usa un lenguaje inclusivo (profesorado, alumnado, jefatura, personas, un/una...) salvo algunas excepciones: Índice: "delegados, asociación de alumnos"

9. Se incluye a las mujeres y su producción artística, literaria, musical, científica, cultural e histórica en:

9.1. Los materiales didácticos / libros de texto (Producción de autoría femenina y mención a especialistas femeninas en cada área).

- Evidencias por departamentos: no se ha analizado Sí NO
- 9.2. Los materiales complementarios (audiovisuales, qué música en conmemoraciones, películas, obras de las salidas teatrales...).**
- Evidencias por departamentos: no se ha analizado Sí NO
- 9.3. Lecturas obligatorias (al menos, 30% de escritoras y 30% de protagonismo femenino).**
- Evidencias: Está en proceso Sí NO
- 9.4. Libros de la biblioteca y biblioteca de aula (al menos, un 30% de obras literarias de autoría femenina).**
- Evidencias: Registro pendiente de actualizar. Solo hay biblioteca en Orihuela. Sí NO
- 9.5. Conmemoraciones y fiestas**
- Evidencias: No hay registro pero se suele tener en cuenta. Sí NO
- 9.6. Las actualizaciones formativas del profesorado**
- Evidencias: Sí NO
- 10. En lo que respecta a la educación emocional, afectiva y sexual:**
- 10.1. El alumnado recibe algún tipo de formación especializada sobre educación socioemocional, afectiva o sexual.**
- Evidencias: Sí NO
- 10.2. El profesorado -sobre todo el profesorado tutor- tienen formación en este tema.**
- Evidencias: Sí NO
- 10.3. Se ha solicitado esta formación en alguna ocasión**
- Evidencias: Sí NO
- 11. En lo que respecta a la diversidad de género, familiar y sexual (DSGF):**
- 11.1. El reglamento de régimen interno contempla explícitamente la homofobia y la transfobia.**
- Evidencias: Reglamento interno actualizado en 2020. Sí

11.2. En las PGA existe un apartado específico sobre atención a la DSGF y lucha contra la LGTBfobia (homofobia y transfobia).

Evidencias: PGA 2021 - 2021

Sí

11.3. El PAT contempla abordar la DSGF.

Evidencias:

Sí NO

11.4. El plan de fomento de la lectura contempla un listado de recomendaciones sobre DSGF.

Evidencias:

Sí NO

11.5. El centro dispone del protocolo para abordar adecuadamente las realidades trans que se pueden dar en él.

Evidencias: No existe, pero se toman medidas.

Sí NO

11.6. Se dispone de protocolos específicos para abordar la homofobia y la transfobia.

Evidencias: No existen

Sí NO

11.7. Al menos un miembro del equipo directivo tiene formación en DSGF.

Evidencias:

Sí NO

11.8. El alumnado recibe algún tipo de formación especializada sobre diversidad sexual, de género y familiar.

Evidencias:

Sí NO

11.9. El profesorado -sobre todo el profesorado tutor- tienen formación en este tema.

Evidencias:

Sí NO

11.10. La formación en DSGF está incluida en el plan de formación del profesorado propuesto por el centro educativo.

Evidencias:

Sí NO

11.11. Se ha solicitado esta formación en alguna ocasión.

Evidencias:

Sí NO

11.12. El profesorado ha recibido instrucciones claras sobre cómo actuar ante situaciones de LGTBfobia.

SÍ NO

Evidencias:

11.13. Se conocen las especificidades del acoso lgtfóbico.

SÍ NO

Evidencias:

11.14. Se revisan los libros de texto para garantizar el respeto a la DSGF en los mismos.

SÍ NO

Evidencias:

11.15. Se celebran efemérides específicas relacionadas con la DSGF (semana de la diversidad sexual e identidades de género, día de las familias, 17 de mayo: día internacional contra la LGTBfobia...).

SÍ NO

Evidencias:

11.16. Se organizan actividades de sensibilización y/o formación contando con personas expertas y asociaciones LGTB.

SÍ NO

Evidencias:

11.17. En las fachadas externas o en las paredes internas del centro (pizarras, baños, pasillos...) aparecen pintadas homófobas y/o transfobias.

SÍ NO

Evidencias:

11.18. El alumnado recibe formación sobre DSGF dentro del currículo de alguna materia.

SÍ NO

Evidencias: Libro Mundo del trabajo de Iniciativas Solidarias (GES 1 y GES 2)

**11.19. Se escuchan risas al hablar en el aula sobre la DSGF.
En ninguna de las tres extensiones se produce esta circunstancia.**

Orihuela:

Almoradí:

Callosa:

11.20. Suele escucharse al alumnado expresiones peyorativas sobre la DSGF (maricón, travelo, marimacho, nenaza, bollera).

Orihuela:

SÍ NO

Almoradí:

SÍ NO

Callosa:

SÍ NO

12. En lo que respecta a los procedimientos contra la violencia:

12.1. Mirar los casos de violencia que ha habido en el centro en los últimos tres años e indicar de qué tipo son.

Evidencias: (Ver cuestionario base A)

12.2. Señalar y valorar las medidas contra la violencia de género que existen en el centro (de detección, prevención e intervención).

SÍ NO

Evidencias: Medidas incluidas en el PREVI 2015. Adecuadas a la situación actual.

12.3. Señalar y valorar las medidas contra la violencia lgtfóbica que existen en el centro (de detección, prevención e intervención).

SÍ NO

Evidencias: No existen

12.4. Señalar y valorar las medidas contra el acoso y ciberacoso que existen en el centro (de detección, prevención e intervención).

SÍ NO

Evidencias: Hay medidas de intervención en el apartado 6 del PREVI 2015 pero no hay medidas específicas de detección y prevención.

13. En lo que respecta a los instrumentos para la convivencia y la resolución de conflictos:

13.1. El PEC asume explícitamente la promoción de valores y hábitos de convivencia democrática.

SÍ NO

Evidencias: El PEC está en proceso de redacción.

13.2. Existe algún tipo de tutoría entre iguales.

SÍ NO

¿Cómo funciona?: No se incluye en el PREVI 2015. Los planes de Igualdad y Convivencia están en proceso de redacción.

13.3. Existe equipo de mediación.

SÍ NO

¿Quién lo forma?

Formación al respecto

¿Cómo funciona?

En la página 42 del PREVI 2015 se recoge "La Intermediación: otra herramienta que está resultando útil es la intermediación, una persona especialista en resolución de conflictos y que actúa no sólo en el momento de la confrontación, también desde la prevención."

No se detalla la organización ni funcionamiento de tal mediación.

13.4. Existen medidas del centro para la convivencia y la resolución pacífica de conflicto.

SÍ NO

Evidencias: Existen medidas para la convivencia pero no para la resolución pacífica de conflictos, a pesar de ser un aspecto contemplado a lo largo del PREVI 2015.

13.5. El equipo directivo conoce o ha recibido formación sobre el procedimiento de prevención, detección e intervención contra las distintas violencias (violencia de género, entre iguales, homofóbica, el acoso y el ciberacoso).

SÍ NO

Evidencias:

Anexo III: DIAGNÓSTICO DE CENTRO SOBRE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO: CPFPA ORIHUELA (Extensiones: Almoradí y Callosa)

CURSO: 2021-2022

DATOS RELEVANTES DEL CENTRO

El CPFPA de Orihuela, código 03012992 es un Centro de Formación de Personas Adultas dependiente de la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana.

Este centro está estructurado en tres extensiones: Orihuela, Almoradí y Callosa de Segura.

En las tres extensiones encontramos una gran diversidad cultural (más de 15 nacionalidades) y un amplio rango de edades (de 17 a 90 años). Además, al tratarse de personas adultas, conviven personas con situaciones personales y familiares muy diferentes, lo que influye en la convivencia en el aula.

Es de destacar que ninguna de las extensiones cuenta con instalaciones propias:

- Orihuela: las clases se imparten en el IES Thader y en la escuela de idiomas, compartidas con alumnos de esos centros. Los despachos se encuentran en la Casa de la Juventud, calle Solere.
- Almoradí: las clases se imparten en la Escuela de Música.
- Callosa: las clases se imparten en aulas localizadas en la Biblioteca Municipal y en la Casa de la Juventud.

ANÁLISIS CUANTITATIVO

A continuación se analizan los datos correspondientes al curso 2020-2011 para cada una de las extensiones y realizado con ayuda de la hoja de cálculo "Cuestionario A". Dichos datos se hallan recogidos en tablas de los Anexos (I-III).

Es de destacar que en los programas formativos se considera el curso por finalizado si ha asistido al menos al 80% de las clases y como tal se le entrega un diploma de asistencia. Por lo tanto, respecto al número de aprobados/as no se evalúa más que la asistencia. En el caso de JQCV, ACFGS y Acceso a la Universidad no tenemos registro de las personas que superan dichas pruebas, ya que se les examina fuera y no nos remiten las notas.

Orihuela

En líneas generales, hay una mayor matriculación femenina. En la mayoría de los cursos, el porcentaje de mujeres matriculadas es superior al de hombres. Solo en el tercer nivel del primer ciclo y en los cursos del ciclo 2 el porcentaje masculino es superior.

En cuanto a las necesidades educativas especiales, no hay diferencias significativas entre hombres y mujeres.

El porcentaje de delegadas, respecto del total de representantes, es del 60%. Con lo que es un reparto bastante equitativo.

En lo referente al rendimiento académico, finalizan el curso el mismo porcentaje de hombres y mujeres, aunque consiguen superarlo satisfactoriamente un porcentaje ligeramente superior de mujeres (83% frente al 67.8% de hombres).

En el personal del centro observamos un reparto equitativo de sexos. El equipo directivo está formado por hombres pero no es posible la presencia de mujeres ya que ninguna de ellas ocupa una plaza en el centro. Este hecho se compensa con las jefaturas de departamentos y comisiones donde hay una mayor representación femenina.

Finalmente, los datos de convivencia solo recogen conflictos entre hombres. En todos los casos se realizó mediación y también se abrieron partes disciplinarios.

Almoradí

En líneas generales, hay una mayor matriculación femenina. En la mayoría de los cursos, el porcentaje de mujeres matriculadas es superior al de hombres. Solo en el curso de preparación para las pruebas de ACFGs el porcentaje masculino es superior.

En cuanto a las necesidades educativas especiales, no hay diferencias significativas entre hombres y mujeres.

Hay dos delegadas y un delegado. En el resto de cursos no se eligió representante. No hay suficiente alumnado para sacar conclusiones.

En lo referente al rendimiento académico, finalizan el curso el mismo porcentaje de hombres y mujeres, aunque consiguen superarlo satisfactoriamente un porcentaje mayor de hombres (64,7% frente al 37,1% de mujeres).

En el cómputo de personas del centro solo se tiene en cuenta el alumnado y el personal docente, ya que no cuenta con personal no docente propio y el resto de personal es común con Orihuela. El personal docente está formado por 3 profesoras y 2 profesores.

Finalmente, no hay registro de conflicto alguno.

Callosa

En todos los casos hay una considerable mayor matriculación femenina, ya que esta ronda el 70%.

En cuanto a las necesidades educativas especiales, no hay diferencias significativas entre hombres y mujeres. Hay tres delegadas y un delegado. No hay suficiente alumnado para sacar conclusiones.

En lo referente al rendimiento académico, finalizan el curso un porcentaje mayor de mujeres (51,2%) que hombres (33,3%) y, de estos, consiguen superarlo satisfactoriamente porcentajes similares en ambos sexos.

En el cómputo de personas del centro solo se tiene en cuenta el alumnado y el personal docente, ya que no cuenta con personal no docente propio y el resto de personal es común con Orihuela. El personal docente está formado por 1 profesora y 1 profesor.

Finalmente, no hay registro de conflicto alguno.

A continuación figura un resumen de cada aspecto y sus correspondientes propuestas de mejora.

Ya que no hay diferencias a tener en cuenta entre las tres poblaciones, en cuanto al análisis cuantitativo realizado y a su población, en la tabla siguiente se analizan los datos de manera conjunta. De esta manera obtenemos una perspectiva global y más cercana a la realidad, estadísticamente hablando.

ASPECTOS	ANÁLISIS DE DATOS	PROPUESTAS DE MEJORA
% MATRICULACIÓN	Mayor porcentaje femenino no fundamentado en la oferta formativa, la cual es no sexista.	-Ofrecer y publicitar orientación académica y profesional no sexista basada en principios comunes como, por ejemplo, que la formación es fundamental para promocionar profesionalmente o que la aptitud ante los estudios de los padres y madres sea un ejemplo para sus hijos e hijas.
NECESIDADES EDUCATIVAS	No hay diferencias significativas entre sexos	-
DELEGADOS / DELEGADAS	No hay diferencias significativas entre sexos	-
RENDIMIENTO ACADÉMICO	No hay diferencias significativas entre sexos	-
PERSONAS DEL CENTRO	Reparto equitativo. Equipo directivo masculino compensado con cargos femeninos en jefaturas y comisiones.	-
DATOS DE CONVIVENCIA	Mayor conflicto masculino	-Educación emocional -Tertulias dialógicas -Aprendizaje cooperativo -Mediación escolar (detallar protocolo de actuación)

ANÁLISIS CUALITATIVO

Se ha realizado el análisis teniendo en cuenta la situación de la escuela en las fechas del análisis. Dichos datos se hallan recogidos en el “Cuestionario B para el diagnóstico del centro”, copia del cual figura en el Anexo IV.

En la siguiente tabla figura un resumen, para cada aspecto analizado, de aquellos puntos susceptibles de ser mejorados y de las propuestas de mejora correspondientes.

ASPECTOS	ANÁLISIS DE DATOS	PROPUESTAS DE MEJORA
LENGUAJE INCLUSIVO, ESTEREOTIPOS DE GÉNERO E IGUALDAD DE TRATO	<ul style="list-style-type: none">-No se ha realizado un análisis por departamentos de que el material didáctico (incluyendo imágenes, audiovisuales...) cumple con el presente aspecto.-RI: En general, se usa un lenguaje inclusivo (profesorado, alumnado, jefatura, personas, un/una...) salvo algunas excepciones: Índice: “delegados, asociación de alumnos”	<ul style="list-style-type: none">-Realizar un análisis por departamentos para comprobar que el material didáctico cumple con el presente aspecto.-Revisar que los documentos del centro cumplen con el presente aspecto.
INCLUSIÓN DE MUJERES Y SU PRODUCCIÓN EN CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none">-No se ha realizado un análisis por departamentos de que el material didáctico (incluyendo imágenes, audiovisuales...) cumple con el presente aspecto.-Lecturas obligatorias (al menos, 30% de escritoras y 30% de protagonismo femenino)-Libros de la biblioteca y biblioteca de aula (al menos, un 30% de obras literarias de autoría femenina).-En conmemoraciones y fiestas.-Actualizaciones formativas del profesorado.	<ul style="list-style-type: none">-Realizar un análisis por departamentos para comprobar que el material didáctico cumple con el presente aspecto.-Este aspecto está en proceso.-Actualizar registro y comprobar que se cumple el requisito. En caso negativo, incluir la compra de libros en los presupuestos.-Contemplar este aspecto a la hora de organizar eventos.-Incluir este aspecto en el plan de formación.
EDUCACIÓN EMOCIONAL, AFECTIVA Y SEXUAL	<ul style="list-style-type: none">-El alumnado no recibe formación especializada sobre educación socioemocional, afectiva o sexual.-El profesorado no tienen formación en este tema.	<ul style="list-style-type: none">-Tener este aspecto en cuenta en la revisión por departamentos del material didáctico para incluirlo en las programaciones.-Incluir este aspecto en el plan de formación.

ASPECTOS	ANÁLISIS DE DATOS	PROPUESTAS DE MEJORA
DIVERSIDAD DE GÉNERO, FAMILIAR Y SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> -El reglamento de régimen interno contempla explícitamente la homofobia y la transfobia. -En las PGA no existe un apartado específico sobre atención a la DSGF y lucha contra la LGTBfobia (homofobia y transfobia). -El PAT no contempla abordar la DSGF. -El plan de fomento de la lectura no contempla un listado de recomendaciones sobre DSGF. -El centro no dispone del protocolo para abordar adecuadamente las realidades trans que se pueden dar en él. -No se dispone de protocolos específicos para abordar la homofobia y la transfobia. -Ni el equipo directivo ni el profesorado tienen formación específica en este tema. -El alumnado recibe algo de formación respecto a la DSGF en la asignatura de MT (GES 1 y GES 2), aunque no recibe formación especializada en este aspecto ni se celebran efémerides relacionadas. -No se conocen las especificidades del acoso lgtbfóbico ni el protocolo de actuación en caso de ocurrir. 	<ul style="list-style-type: none"> -Modificar el RI para contemplar la homofobia y transfobia. -En las próximas PGA incluir un apartado sobre atención a la DSGF y lucha contra la LGTBfobia. -Incluir en el PAT cómo abordar la DSGF. -Incluir en el PFL recomendaciones sobre DSGF. -Redactar un protocolo para abordar adecuadamente las realidades trans que se pueden dar en él. -Redactar protocolos específicos para abordar la homofobia y la transfobia. -Incluir este aspecto en el plan de formación. -Tener este aspecto en cuenta en la revisión por departamentos del material didáctico para incluirlo en las programaciones. -Elaborar un protocolo sobre cómo actuar ante situaciones de LGTBfobia.
PROCEDIMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA	<ul style="list-style-type: none"> -Respecto al acoso y el ciberacoso, existen medidas de intervención pero no hay medidas específicas de detección y prevención. 	<ul style="list-style-type: none"> -Revisar y adecuar el PREVI actual para que contemple toda las casuísticas posibles tanto en la intervención como en la detección y prevención.
INSTRUMENTOS PARA LA CONVIVENCIA Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	<ul style="list-style-type: none"> -El PEC no asume explícitamente la promoción de valores y hábitos de convivencia democrática. -Las medidas del centro para la convivencia y la resolución pacífica de conflicto son insuficientes. 	<ul style="list-style-type: none"> -Incluir en el PEC la promoción de valores y hábitos de convivencia democrática. -Modificar el PREVI para implantar medidas referentes a este tema. -Incluir este aspecto en el plan de formación.

ASPECTOS	ANÁLISIS DE DATOS	PROPUESTAS DE MEJORA
ASPECTOS GENERALES O COMUNES	<ul style="list-style-type: none"> -La figura de coordinador/a de igualdad y convivencia dispone en su horario de dos horas para las tareas propias del cargo. -No se ha realizado un análisis por departamentos con tal de comprobar que el material didáctico refleja todo tipo de diversidades. -Según el RI, el alumnado no puede vestir cualquier tipo de ropa 	<ul style="list-style-type: none"> -Contemplar en el horario de el/la CIC 2 h para las tareas propias del cargo. -Realizar un análisis por departamentos para comprobar que el material didáctico refleja todo tipo de diversidades. -Modificar el RI en cuanto a la indumentaria del alumnado.

OTRAS PROPUESTAS:

-Contactar con organizaciones y entidades con tal de encontrar formación e información especializada y guiada por profesionales o personas relacionadas con las diversas áreas.

-Como parte de las propuestas de mejora, que se detallarán en las diversas medidas del Plan de Convivencia e Igualdad, se utilizarán los recursos y bases de datos facilitados en el curso de formación CIC I y CIC II.

-Hacer una planificación común por parte del profesorado de las posibles efemérides y fiestas y aprovechar estas para trabajar los aspectos arriba tratados.

Comentarios:

A pesar de que el material documental en todos los aspectos es escaso, incompleto o inexistente, la convivencia en los diversos centros es muy buena, hay un alto grado de inclusión y no hay apenas conflictos.

Anexo IV: Relajación

- ✓ Para empezar, busca una postura cómoda en la cual puedes estar relajado y atento. 5 s.
- ✓ Asegurate que la espalda se mantiene recta, pero sin tensión. 5 s.
- ✓ Reposa las manos en el regazo y entorna los ojos. 5 s.
- ✓ Relájate en esta postura y deja que todo tu estrés y tensión se vayan. 20 s.
- ✓ Comienza generando un deseo de usar la meditación para desarrollar buenas cualidades para beneficio de uno mismo y para los demás – mantén este deseo un rato. 25 s.
- ✓ Ahora, dirige tu atención hacia adentro y sé consciente de la respiración. 15 s.
- ✓ No pretendas controlar el proceso de la respiración sino sé consciente de ella y con tu mente sigue el proceso de la inhalación y exhalación. 30 s.
- ✓ Evita la tentación de seguir cualquier pensamiento que pueda surgir y mantén la atención enfocada en la respiración. 30 s.
- ✓ Empieza a ser consciente de la sensación que produce el aire al entrar y salir por la nariz. 25 s.
- ✓ Quizás, al principio esta sensación es débil y difícil de encontrar pero si mantienes la concentración enfocada en esta zona, poco a poco va a ser más evidente. 35 s.
- ✓ Aunque no seas muy consciente de la sensación, permanece enfocado en ella e intenta olvidar todo lo demás. 50 s.
- ✓ Evita la tentación de seguir cualquier pensamiento que pueda surgir y permanece enfocado en la sensación del aire entrando y saliendo por la nariz. 30 s.
- ✓ Si te das cuenta que tu mente se distrae con pensamientos, tienes que volver inmediatamente a la sensación de la respiración. 5 s.
- ✓ Sigue de esta manera enfocándole en la sensación de la respiración y cada vez que la mente se distraiga, vuelve a poner la atención en esta sensación. 80 s.
- ✓ Poco a poco las distracciones irán disminuyendo y experimentarás una sensación de serenidad y relajación. La mente se volverá lúcida y espaciosa.
- ✓ Intenta permanecer en ese estado de calma mental durante un tiempo. 90 s.
- ✓ Ahora, podemos empezar a surgir de la meditación.
- ✓ Recuerda tu deseo de usar la meditación para desarrollar buenas cualidades en beneficio de uno mismo y de los demás y mentalmente dedica los resultados de esta meditación para este fin. 20 s.
- ✓ Ahora, haz la determinación de mantener esta paz interior cuando surjas de la meditación para que influya en todos tus pensamientos, palabras y obras. 30 s.
- ✓ Puedes abrir los ojos y salir de la meditación.
- ✓ Ojala puedas dedicar 5 o 10 minutos al día a este ejercicio tan beneficioso. Te ayudará tanto física como psíquicamente y tu vida cambiará para mejor

Anexo V: Trabajar la autoestima

a) La Autoestima:

Las creencias que tenemos acerca de nosotros mismos, aquellas cualidades, capacidades, modos de sentir o de pensar que nos atribuimos, conforman nuestra «imagen personal» o «autoimagen». La «autoestima» es la valoración que hacemos de nosotros mismos sobre la base de las sensaciones y experiencias que hemos ido incorporando a lo largo de la vida. Nos sentimos listos o tontos, capaces o incapaces, nos gustamos o no. Esta autovaloración es muy importante, dado que de ella dependen en gran parte la realización de nuestro potencial personal y nuestros logros en la vida. De este modo, las personas que se sienten bien consigo mismas, que tienen una buena autoestima, son capaces de enfrentarse y resolver los retos y las responsabilidades que la vida plantea. Por el contrario, los que tienen una autoestima baja suelen autolimitarse y fracasar

Las personas somos complejas y muy difíciles de definir en pocas palabras. Como existen tantos matices a tener en cuenta es importante no hacer generalizaciones a partir de uno o dos aspectos. Ejemplos:

- Podemos ser muy habladores con los amigos/as y ser callados/as en casa.
- Ser un mal jugador de fútbol no indica que seamos un desastre en todos los deportes.
- Que no nos salga bien un examen no significa que no sirvamos para los estudios.

b) ¿Cómo se forma la autoestima?

El concepto de uno mismo va desarrollándose poco a poco a lo largo de la vida, cada etapa aporta en mayor o menor grado, experiencias y sentimientos, que darán como resultado una sensación general de valía e incapacidad. En la infancia descubrimos que somos niños o niñas, que tenemos manos, piernas, cabeza y otras partes de nuestro cuerpo. También descubrimos que somos seres distintos de los demás y que hay personas que nos aceptan y personas que nos rechazan. A partir de esas experiencias tempranas de aceptación y rechazo de los demás es cuando comenzamos a generar una idea sobre lo que valemos y por lo que valemos o dejamos de valer. El niño gordito desde pequeño puede ser de mayor un adulto feliz o un adulto infeliz, la dicha final tiene mucho que ver con la actitud que demostraron los demás hacia su exceso de peso desde la infancia.

Durante la adolescencia, una de las fases más críticas en el desarrollo de la autoestima, el joven necesita forjarse una identidad firme y conocer a fondo sus posibilidades como individuo; también precisa apoyo social por parte de otros cuyos valores coincidan con los propios, así como hacerse valioso para avanzar con confianza hacia el futuro. Es la época en la que el muchacho pasa de la dependencia de las personas a las que ama (la familia) a la independencia, a confiar en sus propios recursos. Si durante la infancia ha desarrollado una fuerte autoestima, le será relativamente fácil superar la crisis y alcanzar la madurez. Si se siente poco valioso corre el peligro de buscar la seguridad que le falta por caminos aparentemente fáciles y gratificantes, pero a la larga destructivos como la drogadicción.

La baja autoestima está relacionada con una distorsión del pensamiento (forma inadecuada de pensar). Las personas con baja autoestima tienen una visión muy distorsionada de lo que son realmente; al mismo tiempo, estas personas mantienen unas exigencias extraordinariamente perfeccionistas sobre lo que deberían ser o lograr. La persona con baja autoestima mantiene un diálogo consigo misma que incluye pensamientos como:

- Sobregeneralización: A partir de un hecho aislado se crea una regla universal, general, para cualquier situación y momento: He fracasado una vez (en algo concreto);
!Siempre fracasaré! (se interioriza como que fracasaré en todo).

- Designación global: Se utilizan términos peyorativos para describirse a uno mismo, en vez de describir el error concretando el momento temporal en que sucedió:
!Que torpe (soy)!.

- Pensamiento polarizado: Pensamiento de todo o nada. Se llevan las cosas a sus extremos. Se tienen categorías absolutas. Es blanco o negro. Estás conmigo o contra mí. Lo hago bien o mal. No se aceptan ni se saben dar valoraciones relativas. O es perfecto o no vale.

- Autoacusación: Uno se encuentra culpable de todo. Tengo yo la culpa,
!Tendría que haberme dado cuenta!.

- Personalización: Suponemos que todo tiene que ver con nosotros y nos comparamos negativamente con todos los demás. !Tiene mala cara, qué le habré hecho!.

- Lectura del pensamiento: supones que no le interesas a los demás, que no les gustas, crees que piensan mal de ti...sin evidencia real de ello. Son suposiciones que se fundamentan en cosas peregrinas y no comprobables.

- Falacias de control: Sientes que tienes una responsabilidad total con todo y con todos, o bien sientes que no tienes control sobre nada, que se es una víctima desamparada.

- Razonamiento emocional: Si lo siento así es verdad. Nos sentimos solos, sin amigos y creemos que este sentimiento refleja la realidad sin parar a contrastarlo con otros momentos y experiencias. «Si es que soy un inútil de verdad»; porque «siente» que es así realmente

c) Formas de fomentar la autoestima.

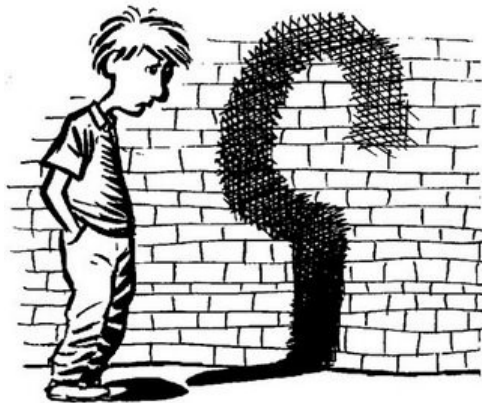
La autoestima puede ser cambiada y mejorada. Podemos hacer varias cosas para mejorar nuestra autoestima:

1. Convierte lo negativo en positivo:	Nunca pierdas las ganas de pensar en positivo, invierte todo lo que parezca mal o que no tiene solución:	
	Pensamientos negativos «No hables» «¡No puedo hacer nada! » «No esperes demasiado» «No soy suficientemente bueno»	Pensamientos alternativos «Tengo cosas importantes que decir» «Tengo éxito cuando me lo propongo» «Haré realidad mis sueños» «¡Soy bueno!»
2. No generalizar	Como ya hemos dicho, no generalizar a partir de las experiencias negativas que podamos tener en ciertos ámbitos de nuestra vida. Debemos aceptar que podemos haber tenido fallos en ciertos aspectos; pero esto no quiere decir que en general y en todos los aspectos de nuestra vida seamos «desastrosos».	
3. Centrarnos en lo positivo	En conexión con lo anterior, debemos acostumbrarnos a observar las características buenas que tenemos. Todos tenemos algo bueno de lo cual podemos sentirnos orgullosos; debemos apreciarlo y tenerlo en cuenta cuando nos evaluemos a nosotros mismos.	
4. Hacernos conscientes de los logros o éxitos	Una forma de mejorar nuestra imagen relacionada con ese «observar lo bueno» consiste en hacernos conscientes de los logros o éxitos que tuvimos en el pasado e intentar tener nuevos éxitos en el futuro. Pida a los alumnos/as que piensen en el mayor éxito que han tenido durante el pasado año. Dígalos que todos debemos reconocer en nosotros la capacidad de hacer cosas bien en determinados ámbitos de nuestra vida y que debemos esforzarnos por lograr los éxitos que deseamos para el futuro.	
5. No compararse	Todas las personas somos diferentes; todos tenemos cualidades positivas y negativas. Aunque nos veamos «peores» que otros en algunas cuestiones, seguramente seremos «mejores» en otras; por tanto, no tiene sentido que nos comparemos ni que, nos sintamos «inferiores» a otras personas.	
6. Confiar en nosotros mismos	Confiar en nosotros mismos, en nuestras capacidades y en nuestras opiniones. Actuar siempre de acuerdo a lo que pensamos y sentimos, sin preocuparse excesivamente por la aprobación de los demás.	
7. Aceptarnos a nosotros mismos	Es fundamental que siempre nos aceptemos. Debemos aceptar que, con nuestras cualidades y defectos, somos, ante todo, personas importantes y valiosas.	
8. Esforzarnos para mejorar	Una buena forma de mejorar la autoestima es tratar de superarnos en aquellos aspectos de nosotros mismos con los que no estemos satisfechos, cambiar esos aspectos que deseamos mejorar. Para ello es útil que identifiquemos qué es lo que nos gustaría cambiar de nosotros mismos o qué nos gustaría lograr, luego debemos establecer metas a conseguir y esforzarnos por llevar a cabo esos cambios.	

Plan de
Igualdad y
Convivencia

- **Elaborar proyectos de superación personal**

- Una parte importante de nuestra autoestima viene determinada por el balance entre nuestros éxitos y fracasos. En concreto, lograr lo que deseamos y ver satisfechas nuestras necesidades proporciona emociones positivas e incrementa la autoestima.
 - Se ha apuntado como una forma de mejorar la autoestima el esforzarse para cambiar las cosas que no nos gustan de nosotros mismos. Vamos a trabajar sobre un método que puede hacer más fácil estos cambios. Este método está compuesto por cuatro pasos fundamentales:
 - Pasos para conseguir lo que se desea.
- Plantearse una meta clara y concreta.
 - Establecer las tareas que se deben realizar para lograrla.
 - Organizar las tareas en el orden en que se deberían realizar.
 - Ponerlas en marcha y evaluar los logros que se vayan consiguiendo.



Veamos brevemente cada uno de estos pasos:

Primer paso: Plantearse una meta clara y concreta.

Una «meta» puede ser cualquier cosa que se desee hacer o conseguir. Plantearse una meta de forma clara y concreta ayuda a tener éxito porque nos ayuda a identificar lo que queremos conseguir

La meta que nos propongamos ha de reunir una serie de requisitos. Debe ser una meta:

- SINCERA, algo que realmente queramos hacer o deseemos alcanzar.
 - PERSONAL, no algo que venga impuesto por alguien desde fuera.
-
- REALISTA, que veamos que es posible conseguir en un plazo relativamente corto de tiempo (unas cuantas semanas).

- DIVISIBLE, que podamos determinar los pasos o cosas que hemos de hacer para conseguirla.
- MEDIBLE, que podamos comprobar lo que hemos logrado y lo que nos falta para alcanzarla.

Ejemplos:

- Obtener una buena nota en una asignatura
- Hacer deporte
- Ahorrar dinero

Segundo paso: Establecer las tareas que se deben realizar para lograrla.

Una vez que hayan concretado la meta que desean alcanzar, pídeles que piensen en lo que tendrían que hacer para conseguirla. No todo se consigue en un día; para conseguir mejorar en cualquier aspecto que te propongas has de hacer pequeños esfuerzos.

Póngales como ejemplo el caso de los ciclistas que participan en la vuelta ciclista a España. La meta de muchos de ellos es ganar la carrera. Pero para ello se tienen que superar a lo largo de tres semanas distintas etapas (etapas de llano, etapas de montaña, contrarreloj).

Tercer paso: Organizar las tareas en el orden en que habría que realizarlas.

Si se intenta llevar a cabo todas las tareas al mismo tiempo, es muy probable que no se consiga nada. Para lograr una meta es muy interesante que se ordenen las tareas que se deben realizar y se establezca un plan de trabajo.

Una vez que tengan la lista de las tareas que deben realizar pídale que las ordenen. El orden se puede establecer de forma lógica, según la secuencia temporal en las que se tengan que realizar (para hacer una casa antes del tejado habrá que hacer los cimientos) o, en el caso de que las tareas no necesiten una secuenciación temporal, se puede empezar por las tareas más sencillas y que requieran menos esfuerzo, dejando para el final las más difíciles o costosas.



Cuarto paso: Ponerlas en marcha y evaluar los logros que se vayan consiguiendo.

Una vez elaborado el proyecto personal habría que comprometerse con él y ponerlo en práctica. Para llegar a conseguirlo es importante ir evaluando los esfuerzos realizados. Esto puede ser difícil hacerlo uno mismo, pero es relativamente sencillo si se pide a un familiar o a un amigo que nos ayude a evaluar nuestros progresos.

Vamos a ver un ejemplo en el que una persona uno elabora un proyecto de superación personal con el fin de superar la timidez:

Ejemplo de Proyecto Personales

1. Meta: Superar a timidez.
2. Tareas para conseguirlo:
 - Saludar a gente que conozcas
 - Unirse a grupos de compañeros en el recreo
 - Iniciar conversaciones con compañeros
 - Iniciar conversaciones con desconocidos
 - Hacer preguntas al profesor
3. Organización de las tareas (empezar por lo más fácil y avanzar hacia las tareas más difíciles)

1- Saludar a gente que conozcas

2- Unirse a grupos de compañeros en el recreo

3- Iniciar conversaciones con compañeros

4- Hacer preguntas al profesor

5- Iniciar conversaciones con desconocidos

Anexo VI: Parte comunicación de incidencia-amonestación en el aula.

Sr/a _____, profesor/a

COMUNICA que el alumno _____ del curso de
ha sido amonestado el día _____ del mes de _____ a las _____
horas por el siguiente motivo:

Dicha falta es considerada:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Conductas graves contrarias a las normas de convivencia.

Firmado


a _____ de ____ de 2

Medida correctora:

Firmado

a _____ de ____ de 2

Anexo VII: Modelo de comunicación al ministerio fiscal.

ANNEX VII / ANEXO VII		
		MODEL DE COMUNICACIÓ AL MINISTERI FISCAL DE CONDUCTES GREUMENT PERJUDICIALS PER A LA CONVIVÈNCIA AL CENTRE I QUE PODEN SER CONSTITUTIVES DE FALTA O DELICTE PENAL MODELO DE COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE FALTA O DELITO PENAL
A) DADES DEL CENTRE / DATOS DEL CENTRO		
Codi del centre / Código del centro		Nom del centre / Nombre del centro
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono
B) DADES DE QUI REALITZA LA COMUNICACIÓ / DATOS DE QUIEN REALITZA LA COMUNICACIÓN		
DNI	Nom / Nombre	Cognoms / Apellidos
Càrrec que exercix en el centre / Cargo que desempeña en el centro		
Fax	Telèfon de contacte / Teléfono de contacto	Correu electrònic / Correo electrónico
C) INFORME / INFORME		
<p>El dia _____ de _____ de l'any _____ s'ha produït la incidència que a continuació es descriu. La direcció del centre considera que hi ha una conducta greument perjudicial per a la convivència en el centre i que pot ser constitutiva de falta o delictes penals. En compliment de l'article 44 del Decret 39/2008, de 4 d'abril, del Consell, es comunica al Ministeri Fiscal.</p> <p>El día _____ de _____ del año _____ se ha producido la incidencia que a continuación se describe. La dirección del centro considera que existe una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro y que puede ser constitutiva de falta o delito penal. En cumplimiento del artículo 44 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consejo, se comunica al Ministerio Fiscal.</p>		
D) DESCRIPCIÓ DE LA INCIDÈNCIA / DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA		
(En la descripció han de constar els noms de l'agressor i la víctima i les adreces dels seus domicilis) (En la descripción deben constar los nombres del agresor y la víctima y las direcciones de sus domicilios)		
E) MESURES CAUTELARS ADOPTADES PEL CENTRE / MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS POR EL CENTRO		
La incidència ha sigut comunicada al registre central del PREVI La incidencia ha sido comunicada al registro central del PREVI _____, de _____, de _____ Firma _____		
Les dades personals que conté l'imprès podran ser inclosos en un fitxer perquè siguen tractades per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podrà dirigir a qualsevol òrgan seu per exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 296 de 14 desembre de 1999). Los datos personales que contiene este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 296 de 14 de diciembre de 1999)		
MINISTERI FISCAL / MINISTERIO FISCAL. FISCALIA / FISCALÍA _____ PROVÍNCIA / PROVINCIA _____		

Modelo:

http://www.ceice.gva.es/documents/162793785/162793942/anexoVII_fiscalia_2014.pdf/3aaf6474-718e-4ad6-90a8-2ff312bac6a6

Anexo VIII: Apertura expediente disciplinario.

FECHA INICIO EXPEDIENTE:

- NOMBRE:
- APELLIDOS:
- FECHA/S DE LOS HECHOS:
- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

- PERSONA INSTRUCTORA:
- SECRETARIO (si es necesario):
- MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL:

Fecha:

Firma director o directora:

NOTIFICADO A:

Fecha:

Firma:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

- TIPIFICACIÓN (art. 42 del Decreto 39/2008)
- VALORACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO:

- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTE O ATENUANTES:

- MEDIDA DISCIPLINARIA (art. 43 del Decreto 39/2008):

- ACCIONES A REALIZAR POR EL DIRECTOR O DIRECTORA:

Fecha:

Firma persona instructora:

NOTIFICADO A:

Fecha:

Firma:

RESOLUCIÓN

- FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN QUE SE BASA LA CORRECCIÓN:

- FECHA DE LA SANCIÓN:

- CONTENIDO DE LA SANCIÓN:

- PLAZO DE RECLAMACIÓN:

- ÓRGANO ANTE EL QUE RECLAMAR:

Fecha:

Firma director o directora:



Entidad	Localidad	Dirección	CP	Teléfono	Correo	Comentarios
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA	ALBATERA	Paseo del Calvario, 59	03340	666507651		UPC
AYUNTAMIENTO DE ALMORADI	ALMORADI	C/ España, 45-47 (Centro Social San Andrés)	03160	965702382		UPC
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	ORIHUELA	C/ López Pozas, s/n - Edificio Prop.	03300	965359614		UPC
DEPARTAMENTO D'ELX-HOSPITAL GENERAL	ELCHE	C/ Antonio Mora Fernández, 51 (Centro de Salud Altabix)	03202	966679651		UA
UCA ORIHUELA	ORIHUELA	Dr. Jaime Sánchez, 2	03300	966742448		UCA
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ORIHUELA CLARA CAMPOAMOR	ORIHUELA	Av. de la Vega, 33, 03300 Orihuela, Alicante	03300	944239155	mujeresclaras@gmail.com	Derechos mujeres
VEGA BAJA ACOGE	ORIHUELA	Plaza San Francisco nº1	03300	966745731 620502476	vegabaja.acoge@redacoge.org	Solidaridad con inmigrantes

Anexo IX: Entidades e instituciones colaboradoras.

Entidad	Localidad	Dirección	CP	Teléfono	Correo	Comentarios
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ORIHUELA	ORIHUELA	Calle López Pozas, 2	03300	965301404		
SERVICIOS SOCIALES ALMORADÍ	ALMORADÍ	Calle España nº 45-47	03160			
FUNDACIÓN DIAGRAMA	ORIHUELA			966738429	jbaro@diagrama.org	
PISOS DE ACOGIDA DE VIDA SALUD	REDOVÁN	Calle Juan XXIII , nº 4	03370	96 673 55 24		

UPC: Las Unidades de Prevención Comunitaria (UPC) se definen como un recurso que desarrolla actuaciones tendentes a reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas, así como a promover hábitos de vida saludables y una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas.

UA: Unidades de alcoholología

UCA: Unidades de conductas adictivas

Anexo X: Propuestas de mejora

Nombre del proyecto			
Línea de trabajo	Coeducación y estereotipos de género.		
	Espacios y lenguaje inclusivo escrito, oral y gráfico.		
	Inclusión de la producción cultural de las mujeres.		
	Educación emocional, afectiva y sexual		
	Prevención de la violencia de género.		
	Diversidad sexual, de género i familiar.		
	Promoción de la convivencia positiva.		
Objetivos	1.		
	2.		
	3.		
Dirigido a	Profesorado		Familias
	Alumnado / nivel.		Comunidad.
Descripción del proyecto			
Personas responsables	Nombre:		Cargo:
	Nombre:		Cargo:
	Nombre:		Cargo:
Calendario	INICIO: DESARROLLO EVALUACIÓN:		
Recursos necesarios	Materiales.		
	Espacios		
	Personas implicadas.		
Observaciones			

Nombre del proyecto			
Línea de trabajo	Coeducación y estereotipos de género.		
	Espacios y lenguaje inclusivo escrito, oral y gráfico.		
	Inclusión de la producción cultural de las mujeres.		
	Educación emocional, afectiva y sexual		
	Prevención de la violencia de género.		
	Diversidad sexual, de género i familiar.		
	Promoción de la convivencia positiva.		
Objetivos	1.		
	2.		
	3.		
Dirigido a	Profesorado		Familias
	Alumnado / nivel.		Comunidad.
Descripción del proyecto			
Personas responsables	Nombre:		Cargo:
	Nombre:		Cargo:
	Nombre:		Cargo:
Calendario	INICIO: DESARROLLO EVALUACIÓN:		
Recursos necesarios	Materiales.		
	Espacios		
	Personas implicadas.		
Observaciones			

11.- ACTUACIONES CONCRETAS:

ACTUACIÓN	TEMPORIZACIÓN	RESPONSABLES
25 de noviembre: Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.	Reparto de dípticos de la Concejalía de Igualdad en Ruso, Árabe, Francés y Castellano con información sobre recursos sociales para mujeres maltratadas.	Equipo directivo y profesor de Castellano para Extranjeros.
Lecturas sobre igualdad y prevención de violencia.	Todo el curso.	Profesorado del centro.
8 de marzo: Día Internacional de la Mujer. Diversas actuaciones en los distintos módulos de los programas formativos. Posibilidad de realizar un acto conmemorativo.	8 de marzo.	Profesorado del centro.
Convivencia entre alumnado de distintos orígenes.	Todo el curso.	Castellano para Extranjeros.
Elaboración de materiales para la revista del centro sobre igualdad y prevención de violencia.	III Trimestre.	Equipo Directivo.
Actividad conjunta con el IES El Palmeral y la Escuela de Arte promovida por la Concejalía de Educación.	A determinar.	Equipo directivo.

12.- EVALUACIÓN DEL PLAN.

La valoración del cumplimiento de este plan se realizará al final de curso. El órgano encargado de la misma es el Consejo Escolar que contará con las aportaciones del Claustro, asociaciones de alumnos, delegados y cualquier miembro de la comunidad escolar.

Las propuestas de mejora deberán ser incluidas en el próximo plan.